



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00061480- -UNC-ME#FO - Legítimo abono - Dr. Jorge José PAVANI CARRILLO

---

VISTO:

Que por resolución número 404/2015 del HCD se aprueba Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del contexto actual que atraviesa la Universidad Nacional de Córdoba, la Facultad de Odontología y ciudadanía, a raíz de la Pandemia desatada por COVID-19 es que se ha visto modificado el dictado de la carrera, por lo que se procedió a solicitar un dictamen por parte de la Asesoría Letrada, la cual ordeno un informe a la Escuela de Posgrado a los efectos de vislumbrar la mejor opción de pago a los docentes que han dictado sus correspondientes contenidos. Que en orden 33 del expediente que lleva adelante la contratación del Dr. PAVANI CARRILLO, se establecen los honorarios que debe percibir.

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra ante la imposibilidad cierta de cumplir el objeto del contrato.

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato.

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior No 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción declarando de legítimo abono,

los servicios prestados por el Dr. Jorge José PAVANI CARRILLO, D.N.I. N° 23.016.596 en la Escuela de Posgrado, Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado en la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Buco Máxilo Facial, 3º cohorte, 2º año, correspondiéndole la suma de \$ 7.479 (pesos siete mil cuatrocientos setenta y nueve).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Buco Máxilo Facial y que el Area Operativa Nodocente proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.